



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 18 de abril de 2022  
TR. N° 0149-2022-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de abril de 2022, se ha expedido la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN N° 0149-2022-CU-UNALM.- La Molina, 18 de abril de 2022.**

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 610° del Reglamento General de la UNALM establece que la Universidad Nacional Agraria La Molina apoya el establecimiento del seguro por accidentes para estudiantes, docentes y no docentes, en las condiciones que apruebe el Consejo Universitario; Que, mediante Resolución N° 0545-2019-R-UNALM, de fecha 26 de julio de 2019, se aprobó el nuevo monto de S/. 48.00 por la prima semestral que deben pagar los estudiantes de la Universidad Nacional Agraria La Molina, a partir del semestre académico 2019-II; Que, mediante comunicación N° 1173/UA/19 la Unidad de Abastecimiento, informa que el motivo de incremento de la prima semestral (de S/.32.00 a S/.48.00), se debe al grado de siniestralidad en los últimos años, los cuales se ha incrementado considerablemente en más del 200%; Que, siendo necesario contar con la continuidad del seguro de accidentes, se procedió a licitar dicho servicio, resultando ganador la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S-A para la contratación del seguro contra accidentes para 6,180 estudiante de la UNALM; Que, mediante comunicación DBU-UNALM N° 108-2022, de fecha 12 de abril de 2022, dirigida al Vicerrectorado Académico, la Dirección de Bienestar Universitario comunica que el contrato con la Empresa MAPFRE, fija la prima anual por alumno es de S/ 123.47, siendo la cuota por ciclo de S/ 62.00; solicitando se determine el monto a considerar para el presente ciclo y culminar la configuración para matrícula en el sistema; Que, mediante comunicación N° 143/22 VR.AC, de fecha 13 de abril de 2022, el Vicerrector Académico solicita se analice la propuesta presentada por la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario, con la finalidad de definir el pago de este seguro obligatorio; Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 310° literal a) del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Aprobar un nuevo monto de S/. 62.00 (sesenta y 00/100 soles) por la prima semestral que deben pagar los estudiantes de la Universidad Nacional Agraria La Molina por el seguro contra accidentes, a partir del semestre académico 2022-I. **ARTÍCULO 2°.-** Encargar a la Dirección de Bienestar Universitario la supervisión en la aplicación de estos pagos. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
  
SECRETARIO GENERAL